



Honorable Concejo Deliberante
PRESIDENTE PERÓN

VISTO:

Que mediante la Resolución Nº 1144 de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación se dispone el otorgamiento de fondos a la Municipalidad de Presidente Perón, por parte del aludido Organismo, para la continuidad del Programa de Atención a las Personas- Subprograma Alimentario (ASOMA), y

CONSIDERANDO:

Que la continuidad del Programa ha permitido y permitirá la adecuada atención socio-económica-sanitaria a las personas mayores de sesenta años que no poseen cobertura del Sistema de Seguridad Social, y

Que a los efectos de cumplimentar lo establecido en el Art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,


Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERÓN


Carlos A. Acuña
PRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
PRESIDENTE PERÓN

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de sus atribuciones sanciona la

O R D E N A N Z A N° 193

ARTÍCULO 1: Convalídase lo actuado por el Sr. Intendente Municipal en relación con el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Proyectos Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y la Municipalidad de Presidente Perón por el que se acuerda la continuidad del Programa de Atención de las Personas- Subprograma Alimentario (ASOMA) en el Distrito, cuya copia obra adjunto como Anexo I formando parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.-

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve.-


Horacio R. Denegri
SECRETARIO




Carlos A. Acuña
PRESIDENTE

1

ANEXO 1.



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

1144

1999. Año de la Exportación
Corresponde al Expte. N° 199 SDS.-

**Programa ASOMA
Convenio Municipio - Subsecretaría**

Entre:

la Subsecretaría de Proyectos Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1925, Piso 15, Capital Federal, representada por el Sr. Subsecretario, Arquitecto Luis Ignacio Franceschi, en adelante "La Subsecretaría", por una parte y,

la Municipalidad de Presidente Perón, representada por Don Oscar E. Rodríguez, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio real y legal en la calle Crisologo Larralde N° 241, Ciudad de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires, en adelante "La Municipalidad", por la otra,

se acuerda celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA

OBJETO: Ambas partes acuerdan continuar con la ejecución conjunta del Programa ASOMA - Subprograma Alimentario, aprobado por Resolución de la Secretaría de Desarrollo Social N° 1166/95, como instrumento de política social, para promover la atención integral de la población mayor de sesenta años en situación de riesgo social, que no se hallen bajo ningún programa de asistencia social alimentaria, con el objeto de mejorar su calidad de vida.

SEGUNDA

BENEFICIARIOS. FINANCIAMIENTO: Para atender mensualmente a 200 beneficiarios durante TRES (3) meses "La Subsecretaría" transferirá a "La Municipalidad" la suma total de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.). La suma total será transferida en UN (1) solo pago.

TERCERA

"LA SUBSECRETARÍA" SE OBLIGA A:

- Brindar asistencia técnica y capacitación a los recursos humanos en materia de información, organización, aspectos financieros, nutricionales y operativos del programa.
- Remitir, en caso de que se efectúen operativos de Control de Gestión en terreno, copia de los informes respectivos, a fin de que "La Municipalidad" efectúe los ajustes que, eventualmente, se recomienden.

ES COPIA
FIDEL DE
SU ORIGINAL

Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON

OSCAR E. RODRIGUEZ
Intendente Municipal



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

1999. Año de la Exportación

Corresponde al Expte. N° 199 SDS.-

CUARTA

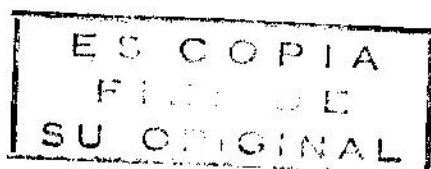
"LA MUNICIPALIDAD", SE OBLIGA A:

En los aspectos organizativos

- a) Distribuir la prestación alimentaria contribuyendo con recursos propios, humanos y materiales adecuados para la administración del Programa.
- b) La Unidad Coordinadora Municipal será presidida por el funcionario firmante del presente Convenio y/o la persona que designe a tal efecto el responsable máximo del organismo.
- c) La Unidad Coordinadora Municipal tendrá como objetivo: 1) La conformación de las Unidades Ejecutoras y/o Efectoras Locales; 2) Efectuar la distribución de la prestación en tiempo y forma de manera tal que permita su efectivización mensual y continuada; 3) Supervisar a las Unidades Ejecutoras Locales y/o Efectoras en su organización, control de beneficiarios y entrega de la prestación; 4) organizar las actividades necesarias para un adecuado desarrollo del Subprograma Alimentario en su territorio, coordinando las acciones de los organismos que por sus competencias específicas deban intervenir en el mismo y en un todo de acuerdo con las instrucciones y normativas establecidas por "La Subsecretaría".
- d) Garantizar la correcta selección de los beneficiarios y mantener los padrones de beneficiarios actualizados, de acuerdo a los criterios elaborados por "La Subsecretaría".
- e) Remitir el padrón de beneficiarios actualizado en el modo y la oportunidad que "La Subsecretaría" lo requiera.

En los aspectos de la prestación

- f) Asegurar que la composición del suplemento alimentario contenga 46.000 calorías totales por bolsón o caja de alimentos; con una distribución equilibrada de nutrientes, completo en su composición con 7 % de proteínas o un mínimo de 30 gramos, 50 % de las cuales deben ser de Alto Valor Biológico (AVB), de acuerdo con las orientaciones técnicas establecida por "La Subsecretaría".
- g) Asegurar que los alimentos a proveer sean de probada calidad, y que respondan a las normas del Código Alimentario Nacional. Deberán tomarse los recaudos necesarios a fin de que las fechas de vencimiento permita la distribución de los productos con una antelación suficiente para su adecuado consumo.



Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON

Intendente Municipal



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

1999. Año de la Exportación

Corresponde al Expte. N° 199 SDS.-

- h) El embalaje de los bolsones deberá incluir una clara identificación que exprese:
"Presidencia de la Nación. Secretaría de Desarrollo Social. Subsecretaría de Proyectos Sociales. Programa ASOMA."
- i) Elaborar, comunicar a "La Subsecretaría", y difundir el cronograma de entrega mensual de la prestación en los medios locales de comunicación social.
- j) Facilitar el acceso de los beneficiarios a otros Subprograma del ASOMA propiciando una atención integral a los mismos.

En los aspectos administrativos

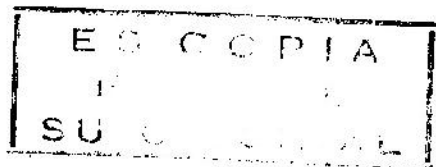
- k) Disponer de una Cuenta Bancaria Especial con las modalidades y condiciones impuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 892/95 y la Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros N° 105/96.
- l) Adecuar sus mecanismos de Control y Rendición de Cuentas a los establecidos por la Ley 24.156; y Resolución 3493/95 del Registro de la Secretaría de Desarrollo Social.
- m) Remitir la información de gestión en el modo y la oportunidad que "La Subsecretaría" lo requiera.

QUINTA

CONTROL: Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Desarrollo Social y a la Sindicatura General de la Nación, "La Subsecretaría" podrá por sí o por interpósita persona y/o entidad autorizada a tal fin, realizar controles de gestión sobre la ejecución del Subprograma Alimentario y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "La Municipalidad" pondrá a disposición los elementos necesarios al efecto.

SEXTA

INCUMPLIMIENTOS: En caso de incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de alguna de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "La Subsecretaría" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Fijar plazos para corregir desvíos en la ejecución del programa; b) Solicitar la devolución parcial o total de los fondos transferidos; c) Suspender la remisión de fondos; d) Rescindir unilateralmente el presente Convenio. e) Cambiar de organismos para administrar el programa; y en todos los casos "La Municipalidad" queda obligada a entregar, a requerimiento de "la Subsecretaría", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión del Subprograma (padrón de beneficiarios, listado de Unidades Ejecutoras y/o Efectoras Locales).



Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.O. DE PTE. PERON

OSCAR E. R. RODRIGUEZ
Intendente Municipal



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

1999. Año de la Exportación

Corresponde al Expte. N° 199 SDS.-

SEPTIMA

ORGANISMOS ADMINISTRADORES: "La Subsecretaría" será el organismo administrador del Programa ASOMA - Subprograma Alimentario. Por parte de "La Municipalidad" será el Municipio de Presidente Perón.-

OCTAVA

DOMICILIOS: Los domicilios indicados se considerarán constituidos para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio, y serán válidas todas las notificaciones allí cursadas, salvo que la modificación del domicilio sea comunicada por medio fehaciente.

De plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de mil novecientos noventa y ocho.

25 MAR 1999

OSCAR E. R. RODRIGUEZ
Intendente Municipal

Arq. LUIS IGNACIO FRANCESCHI
Subsecretario de Proyectos Sociales
Secretaría de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

Horacio R. Denegre
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON

ES COPIA
FIN DE
SU ORIGINAL



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

1999 - Año de la Exportación

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES la suma total de PESOS NUEVE MIL (\$9.000) para la implementación del PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS - SUBPROGRAMA ALIMENTARIO (ASOMA)

ARTICULO 2º.- El importe mencionado en el artículo 1º se abonará en UN (1) pago, para atender mensualmente a 200 beneficiarios durante TRES (3) meses.

ARTICULO 3º.- Apruébase el convenio ya suscripto entre la SUBSECRETARIA DE PROYECTOS SOCIALES en representación de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES que se adjunta como Anexo y que forma parte integrante de esta Resolución.

ARTICULO 4º.- La Rendición de Cuentas deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley 24.156 y lo establecido en el respectivo convenio.

ARTICULO 5º.- La erogación señalada en el artículo 1º se imputará a la partida correspondiente del ejercicio vigente, y se acreditará a nombre de la entidad firmante, - C.U.I.T N° 30-685973656 en la caja de ahorro N° 165.698-79 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Lomas de Zamora.

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

1144

Lic. José Oscar Figueroa
Secretario de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 1636/99 S.D.S

Cn



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

1999 - Año de la Exportación

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES la suma total de PESOS NUEVE MIL (\$9.000) para la implementación del PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS - SUBPROGRAMA ALIMENTARIO (ASOMA)

ARTICULO 2°.- El importe mencionado en el artículo 1° se abonará en UN (1) pago, para atender mensualmente a 200 beneficiarios durante TRES (3) meses.

ARTICULO 3°.- Apruébase el convenio ya suscripto entre la SUBSECRETARIA DE PROYECTOS SOCIALES en representación de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES que se adjunta como Anexo y que forma parte integrante de esta Resolución.

ARTICULO 4°.- La Rendición de Cuentas deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley 24.156 y lo establecido en el respectivo convenio.

ARTICULO 5°.- La erogación señalada en el artículo 1° se imputará a la partida correspondiente del ejercicio vigente, y se acreditará a nombre de la entidad firmante, - C.U.I.T. N° 30-685973656 en la caja de ahorro N° 165.698-79 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Lomas de Zamora.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

1144

Lic. José Oscar Figueroa
Secretario de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 1636/99 S.D.S

Cn